|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** | | |
|  | |  | | |
| **UIT-T** |  | |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT | |  |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Ginebra, 1-9 de marzo de 2022 | | | |
|  | **Resolución 70 – Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales** | | | |
|  |  | | | |

Logo

Description automatically generated

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2022

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 70 (Rev. Ginebra, 2022)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación para las personas con discapacidad  
y personas con necesidades especiales

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

*a)* la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, y las personas con necesidades especiales;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, relativa a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las regiones;

*c)* la Resolución UIT-R 67 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

*d)* el mandato y la labor realizada por la Actividad de Coordinación Conjunta sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AHF) y, en particular, las acciones llevadas a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con el objetivo de incrementar la cooperación con otras actividades y organizaciones de las Naciones Unidas, así como con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, para crear conciencia en materia de accesibilidad a las TIC en el marco de las actividades de normalización del UIT-T orientadas a apoyar a la JCA-AHF;

*e)* los estudios llevados a cabo por las Comisiones de Estudio del UIT-T, en particular la Comisión de Estudio 16 sobre la accesibilidad de los sistemas y servicios multimedios para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;

*f)* los estudios relativos a la Cuestión 7/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre el acceso de las personas con discapacidad y de otras personas con necesidades especiales a los servicios de telecomunicaciones/TIC;

*g)* el mandato de la JCA-AHF con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes;

*h)* la actividad de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet (IFG), cuyo fin es potenciar al máximo los beneficios de las comunicaciones electrónicas y la información en línea a través de Internet para todos los sectores de la comunidad mundial;

*i)* la actividad realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, relativa al acceso a Internet por personas con discapacidad y necesidades especiales;

*j)* los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) de conformidad con la Resolución UIT‑R 67 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019);

*k)* la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

*l)* la publicación de la Recomendación UIT-T F.930, sobre los servicios de retransmisión de telecomunicaciones multimedios,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad; de estas, casi 200 millones sufren dificultades considerables en su vida diaria y se prevé que, en el futuro, el número de personas con discapacidad aumente por el envejecimiento de la población y porque el riesgo de sufrir una discapacidad es mayor entre las personas de edad avanzada;

*b)* que la Organización de las Naciones Unidas ha pasado de una perspectiva basada en la salud y el bienestar a un enfoque basado en los derechos humanos, por el que se reconoce que las personas con discapacidad son ante todo personas, y que la sociedad les opone obstáculos para su discapacidad, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad (Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018));

*c)* que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, y que con ello se incrementarán los ingresos;

*d)* que, en la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por la que se adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General de las Naciones Unidas (párrafo 5) "… que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

*e)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes para fomentar la accesibilidad asequible,

recordando

*a)* el §18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, …"[[1]](#footnote-1)1;

*b)* la declaración de Phuket sobre la preparación de personas con discapacidad para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de contar con sistemas inclusivos de alerta en caso de emergencia y gestión de catástrofes que utilicen instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales, abiertas y no patentadas;

*c)* el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)2 y desarrollados, y la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

*b)* la Resolución GSC-17/26 (revisada), relativa a las necesidades, consideraciones y participación de los usuarios,que se aprobó en la 17ª reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Jeju, República de Corea, 2013);

*c)* las publicaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC 1 SWG‑Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a detectar esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

*d)* las actividades de la Comisión de Estudio 16, que es la Comisión de Estudio Rectora en el ámbito de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, y la Comisión de Estudio 2 del UIT-T para la parte relativa a los factores humanos;

*e)* las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo, ISO TC 159, JTC 1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y el mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

*f)* las actividades conjuntas de la UIT y la Iniciativa Mundial para unas TIC integradoras (G3ICT), incluida la elaboración de un modelo de política en materia de accesibilidad de las TIC;

*g)* el informe sobre el modelo de política en materia de accesibilidad de las TIC (noviembre de 2014), el informe sobre "La TV accesible", publicado con ocasión del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre de 2011), el informe sobre la "Accesibilidad de los teléfonos y servicios móviles para las personas con discapacidad" (agosto de 2012) y el conjunto de herramientas sobre políticas de accesibilidad electrónica para personas con discapacidad (febrero de 2010);

*h)* las diversas actividades internacionales, regionales y nacionales encaminadas a formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 16 siga dando prioridad a los trabajos sobre las Cuestiones pertinentes, la Recomendación UIT-T F.790, la guía para Comisiones de Estudio del UIT-T relativa a las directrices sobre accesibilidad de las telecomunicaciones para personas de edad y personas con discapacidad, y la Recomendación UIT-T F.791, relativa a los términos y definiciones de accesibilidad;

2 que las Comisiones de Estudio del UIT-T consideren en sus trabajos los principios de diseño universal, incluida la elaboración de normas no discriminatorias, de reglamentos de servicio y medidas dirigidas a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, con medidas transversales de protección del usuario;

3 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen la lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones, que permite la incorporación de los principios de diseño universal y accesibilidad;

4 que se organicen talleres de la UIT para informar sobre el progreso de los trabajos y los resultados obtenidos por las Comisiones de Estudio encargadas de la accesibilidad a las TIC antes de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que informe al Consejo de la UIT sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que contribuya al desarrollo de un programa de prácticas aplicable a toda la UIT para personas con discapacidad que dispongan de conocimientos técnicos especializados en el campo de las TIC, con el objetivo de formarlas en el proceso de normalización y sensibilizar al UIT-T respecto de las necesidades de las personas con discapacidad;

3 que el UIT-T utilice los informes técnicos FSTP-AM, *Guidelines for accessible meetings* (Directrices para reuniones accesibles), y FSTP-ACC-RemPart, *Guidelines for supporting remote participation for all* (Directrices para apoyar la participación a distancia de todos), según corresponda, para hacer posible que las personas con discapacidad participen en las reuniones y acontecimientos de la UIT,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que colabore con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en las actividades relativas a la accesibilidad, teniendo en cuenta la JCA-AHF, en particular las destinadas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda;

2 a que colabore con el UIT‑D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que ayuden a los países en desarrollo a introducir servicios que permitan a las personas con discapacidad usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

3 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, en particular con miras a garantizar que la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad se tenga en cuenta, a fin de evitar duplicaciones;

4 a que colabore y coopere con organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que las necesidades de la comunidad de personas con discapacidad se tengan en cuenta en todos los asuntos relativos a la normalización;

5 a que continúe la JCA-AHF y cualquier otra función de coordinación y de asesoramiento en materia de accesibilidad, con objeto de prestar asistencia al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T;

6 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T, a fin de alentar la participación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales en el proceso de normalización;

7 a que considere la posibilidad de organizar, junto con el UIT-D y con la participación de otras entidades y organizaciones de normalización, sesiones de acompañamiento experto y formación para países en desarrollo sobre formas de trabajar con organizaciones de personas con discapacidad;

8 a que identifique y documente ejemplos de prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, para su difusión entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT;

9 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, según proceda, conforme a la Resolución 61/106 de la AGNU, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que informe al Consejo a este respecto,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

2 que analice la manera en que las Comisiones de Estudio facilitan, en sus correspondientes trabajos, la puesta en práctica de nuevos programas informáticos, servicios y propuestas que permitan a todas las personas con discapacidad y con necesidades específicas utilizar de manera efectiva servicios de telecomunicación/TIC, así como directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a considerar la creación, dentro de sus marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;

2 a apoyar la introducción de servicios o programas, incluidos servicios de retransmisión de telecomunicaciones[[3]](#footnote-3)3, para permitir que las personas con discapacidad auditiva y verbal utilicen servicios de telecomunicaciones funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin discapacidad;

3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT‑D, y a instar y promover que las personas con discapacidad se representen a sí mismas en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

4 a considerar la posibilidad de designar coordinadores para la aplicación y supervisión de la presente Resolución;

5 a alentar la oferta de planes de servicio diferenciados y asequibles para las personas con discapacidad, a fin de aumentar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para estas personas;

6 a alentar el desarrollo de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones, con el objetivo de aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para las personas con discapacidad visual, auditiva, verbal u otra discapacidad física o cognitiva;

7 a alentar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a contribuir a la labor y considerar la aplicación de los resultados obtenidos en las Comisiones de Estudio y talleres sobre este tema;

8 a alentar a la industria a considerar la inclusión de funciones accesibles durante la fase de diseño de los dispositivos y servicios de telecomunicaciones.

1. 1 Declaración de Principios de Ginebra, § 13 y 30; Plan de Acción de Ginebra, § 9 e) y f), 12 y 23; Compromiso de Túnez, § 18 y 20; y Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, § 90 c) y e). [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten interactuar a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos denominados asistentes de comunicación. [↑](#footnote-ref-3)